

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 23 de Febrero del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000043-2021-JN/ONPE RESOLUCION JEFATURAL N° 0000 -2021-JN/ONPE

VISTOS: el Memorando N° 000101-2021-GGC/ONPE de la Gerencia de Gestión de la Calidad, el Memorando N° 000684-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; e Informe N° 000090-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El numeral 1 del inciso 43.1 del artículo 43 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), dispone que en los TUPA deben estar contenidos: *"Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal. El cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial"*;

De esta forma, corresponde atender el derecho del ciudadano de conocer los procedimientos que puede ejercer ante la administración pública, así como los mecanismos y requisitos para gestionarlos, con el fin de hacer valer sus intereses o derechos otorgados por ley, brindando las facilidades necesarias para su ejercicio;

Teniendo en cuenta lo expuesto se emitió el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante TUPA de la ONPE), por Resolución Jefatural N° 000035-2021-JN/ONPE, conteniendo siete (07) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad;

En este sentido, de acuerdo a lo informado por las Gerencias de Gestión de la Calidad y de Planeamiento y Presupuesto, por Memorandos de vistos, se tiene que, para el caso de los peruanos residentes en el extranjero, no se dan las facilidades técnicas y operativas para realizar el pago por derecho de trámite para solicitar los procedimientos de Excusa al Cargo de Miembro de Mesa y de Justificación a la Inasistencia al Cargo de Miembro de Mesa, contenidos en el TUPA de la ONPE, señalando entre otras razones, que los consulados no pueden recibir el pago porque el trámite no se encuentra en el listado de derechos consulares que están autorizados a cobrar, así como, los pagos a través de una transferencia interbancaria internacional genera costos adicionales, que dependen de las tarifas de los bancos intermediarios, el costo por cambio de moneda, costo por recepción del dinero en el banco destino, entre otros, que resultarían mayores al monto del trámite;

En este orden de ideas, se advierte que las razones que sustentan la dificultad de realizar el pago por derecho de trámite para solicitar los procedimientos de Excusa al Cargo de Miembro de Mesa y Justificación a la Inasistencia al Cargo de Miembro de Mesa, no son imputables a los administrados, esto es, ciudadanos peruanos residentes en el extranjero, por lo que corresponde exonerar del pago por derecho de trámite de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OQKPATG**



tales procedimientos, de conformidad con los Principios de Eficacia y Simplicidad consagrados en el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG;

Cabe precisar, que de acuerdo a la Ley N° 31038, que incorpora la Sexta Disposición Transitoria a la Ley 25859, Ley Orgánica de Elecciones, las personas que se encuentran comprendidas en el grupo de riesgo para COVID-19, definidas por la Autoridad Nacional Sanitaria, están exoneradas del pago por el derecho a trámite del procedimiento de Excusa al Cargo de Miembro de Mesa; al igual que las gestantes y madres en periodo de lactancia, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 000022-2021-JN/ONPE, recogidas a su vez, en el numeral 5.4 “Atención de excusas y justificaciones al cargo de miembro de mesa” de los “Lineamientos para las actividades electorales en el extranjero – Elecciones Generales 2021”, aprobados por Resolución Jefatural N° 000037-2021-JN/ONPE;

Teniendo en cuenta lo expuesto en el memorando de vistos, la Gerencia de Gestión de la Calidad, recomienda incorporar el requisito a los procedimientos administrativos de Excusa al Cargo de Miembro de Mesa y de Justificación a la Inasistencia al Cargo de Miembro de Mesa, de acuerdo al texto acompañado en el mismo documento, en el que se dispone exonerar a los peruanos residentes en el extranjero del pago del derecho de tramitación para las solicitudes de los procedimientos mencionados;

En este sentido, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, procede la incorporación en el campo de los Requisitos – Derecho de Tramitación de los Procedimientos de Excusa al Cargo de Miembro de Mesa y de Justificación a la Inasistencia al Cargo de Miembro de Mesa, de la exoneración del pago en favor de los peruanos residentes en el extranjero, en el texto del anexo a la Resolución Jefatural N° 000035-2021-JN/ONPE, que aprueba el TUPA de la ONPE;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales s) y t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, y de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Gestión de la Calidad y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar en el campo de Requisitos – Derecho de Tramitación de los Procedimientos Administrativos de Excusa al Cargo de Miembro de Mesa y de Justificación a la Inasistencia al Cargo de Miembro de Mesa del Anexo de la Resolución Jefatural N° 000035-2021-JN/ONPE que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la exoneración al pago del derecho de trámite de los mencionados procedimientos a favor de los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero, de acuerdo al texto anexo, que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la incorporación dispuesta por la presente resolución tenga vigencia para las Elecciones Generales 2021.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral implemente lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo Cuarto.- Disponer que se comunique al Ministerio de Relaciones Exteriores lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Publíquese la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”, y el texto que se incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales en: el Portal del diario oficial “El Peruano”; en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano <https://www.gob.pe>; en la Plataforma del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el portal institucional, www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, Publíquese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Excusa al cargo de Miembro de Mesa"

Código: PA1280AFD3

Descripción del procedimiento

Es la opción que tienen los ciudadanos sorteados como miembros de mesa de sufragio para un proceso electoral, de formular excusa al ejercicio del cargo por grave impedimento físico o mental, por tener que ausentarse del territorio de la República o estar incurso en cualquiera de los impedimentos establecidos en el artículo 57° de la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones.

Requisitos



1.- La solicitud se puede presentar mediante los siguientes medios:

- a) Presencial, presentar el Formulario P2, debidamente llenado y firmado.
- b) Virtual, a través del enlace web: www.onpe.gob.pe

2.- Comprobante de Pago(*) (**)

- a) Si se realiza en forma presencial, presentar el original del comprobante de pago.
- b) Si se realiza por medio virtual, el solicitante paga en el Banco de la Nación y envía la imagen digital del comprobante de pago a través del enlace web: www.onpe.gob.pe.

(*) Exceptuados del pago de derecho de trámite las personas en riesgo por COVID-19, según la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 31038.

(**) Para las Elecciones Generales 2021 quedan exonerados del pago del derecho de tramitación, los miembros de mesa residentes en el extranjero para tramitar la excusa al cargo de miembro de mesa por acreditar alguna de las causales establecidas en la normativa vigente.

3.- Presentación de los documentos que acreditan la causal de excusa :

a) Si se realiza en forma presencial, el solicitante adjuntará al Formulario P2 los documentos que acreditan la causal invocada, según la relación de causales detalladas a continuación en los numerales del 3.1 al 3.22.

b) Si se realiza por medio virtual, el solicitante debe enviar la imagen digital de los documentos que acreditan la causal invocada, según las causales detalladas en la Lista de preguntas frecuentes publicadas en el enlace web.

3.1) Las(os) Candidatos y Personeros de las organizaciones políticas:

Copia simple del documento emitido por las autoridades de la organización política competente, o de la Resolución emitida por el JEE o JNE que acredite la condición de candidata/o inscrito o personera/o acreditado.

3.2) Las(os) funcionarios y/o servidores de los organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano:

Copia simple de la constancia o contrato de trabajo, o última boleta de pago o carné o credencial de la entidad que acredite la relación laboral o de servicio entre la o el solicitante y los Organismos del Sistema Electoral. En el caso del personal de la ONPE, presentará Declaración Jurada.

3.3) Las(os) miembros del Ministerio Público que durante la jornada electoral realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales:

Copia simple del documento oficial emitido por el Ministerio Público, que acredite el ejercicio de la función señalada en la causal de excusa.

3.4) Las (os) funcionarios o servidores de la Defensoría del Pueblo que realizan supervisión electoral:

Copia simple del documento oficial emitido por la Defensoría del Pueblo que acredite el ejercicio de la función señalada en la causal de excusa.

3.5) Las autoridades políticas:

Copia simple de la resolución de designación vigente.

3.6) Las autoridades o representantes provenientes de elección popular:

Copia simple de la credencial o documento emitido por el organismo electoral correspondiente.

3.7) Las(os) ciudadanos que integran los Comités Directivos de las Organizaciones Políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones:

Copia simple del documento oficial de acreditación de la organización política y/o del Jurado Nacional de Elecciones que sustente el ejercicio de la función señalada como causal de excusa.

3.8) Las(os) ciudadanos que integran los Comités Directivos de las Organizaciones Políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones a las que pertenezcan las autoridades sometidas a Consulta Popular de Revocatoria:

Copia simple del documento oficial de acreditación de la organización política y/o del Jurado Nacional de Elecciones que sustente el ejercicio de la función señalada como causal de excusa.

3.9) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma mesa:

Declaración Jurada en caso de parientes hasta el primer grado (padres, hijos, cónyuge) y segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermana/o, cuñada/o).

3.10) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la cual postulan:

Declaración Jurada en caso de parientes hasta el primer grado (padres, hijos, cónyuge) y segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermana/o, cuñada/o).

3.11) Las(os) electores temporalmente ausentes de la República de acuerdo con las relaciones correspondientes que remite el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil:

Copia simple del documento que acredite la ausencia temporal

3.12) Las(os) miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales:

Copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú que acredite el ejercicio de la función señalada como causal de la excusa .

3.13) Las(os) miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú:

Copia simple del documento emitido por la autoridad competente del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

3.14) En caso de necesidad de ausentarse del territorio de la República:

Copia simple del documento que acredite la necesidad de la ausencia.

3.15) En caso de notorio o grave impedimento físico o mental:

Certificado Médico expedido por el Área de Salud Pública, Establecimiento Privado certificado por MINSA o de Seguridad Social o presentación de carnet o Resolución Ejecutiva que acredite su inscripción en el CONADIS, salvo que se trate de un impedimento notorio, supuesto en el cual no se requerirá acreditación.

3.16) Ser mayor de 70 (setenta) años:

Exhibición del Documento Nacional de Identidad.

3.17) Ser Promotora (or) de la Consulta Popular de Revocatoria:

Declaración Jurada que acredite la condición de promotora (or), en caso no haya acceso a internet.

3.18) Ser Personera (o) de la Autoridad sometida a Consulta Popular de Revocatoria:

Copia simple del documento oficial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones.

3.19) Ser Personera (o) de las Organizaciones Políticas a las cuales pertenecen las autoridades sujetas a consulta:

Copia simple del documento oficial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones.

3.20) Ser Personera (o) de los Promotores de la Consulta Popular de Revocatoria:

Copia simple del documento oficial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones.

3.21) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los Promotores y de las Autoridades sujetas a la Consulta:

Declaración Jurada en caso de parientes hasta el primer grado (padres, hijos, cónyuge) y segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermana/o, Cuñada/o).



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES"

3.22) Las personas en grupos de riesgo para COVID-19, según Ley N° 31038 :
Copia simple del certificado médico o documento análogo expedido por entidad de salud privada o pública, que acredite el grupo de riesgo.

Notas:

- 1.- Solo en caso el trámite presencial sea realizado por tercera persona, deberá adjuntar carta poder simple.
- 2.- La solicitud de excusa solo puede formularse por escrito o virtualmente por mandato expreso, sustentada con prueba instrumental hasta cinco días después de efectuada la publicación definitiva de la lista de Miembros de Mesa a la que se refiere el art. 61° de la LOE, después de publicada la lista definitiva de miembros de mesa, titulares y suplentes.
- 3.- Los impedimentos para ser Miembro de Mesa son los señalados en el art. 57° de la Ley Orgánica de Elecciones:
 - a) Los candidatos y personeros de los Partidos Políticos, Agrupaciones Independientes y Alianzas.
 - b) Los funcionarios y empleados de los organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano.
 - c) Los miembros del Ministerio Público que durante la jornada electoral realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de delitos electorales.
 - d) Los funcionarios de la Defensoría del Pueblo que realizan supervisión electoral.
 - e) Las autoridades políticas.
 - f) Las autoridades o representantes provenientes de elección popular.
 - g) Los ciudadanos que integran los Comités Directivos de los Partidos Políticos, Agrupaciones Independientes y Alianzas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.
 - h) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma mesa.
 - i) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la que postulan.
 - j) Los electores temporalmente ausentes de la República de acuerdo con las relaciones correspondientes que remita el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
 - k) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales.
 - l) Los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- 4.- El cargo de Miembro de Mesa es irrenunciable, Artículo 58° de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, necesidad de ausentarse del territorio de la República, estar incurso en alguna de las incompatibilidades señaladas en el art. 57° de la LOE o ser mayor de setenta (70) años.
- 5.- De manera transitoria para las Elecciones Generales 2021 se considera como causal de excusa al cargo de miembro de mesa, ser persona en grupos de riesgo para COVID-19, por aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 31038 Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- 6.- La Autoridad Nacional Sanitaria ha definido como grupos de riesgos para COVID 19 en el numeral 6.1.17. del Ítem 6.1 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que considera a) Edad mayor de 65 años, b) Hipertensión Arterial, c) Diabetes, d) Obesidad con IMC (Índice de Masa Corporal), e) Enfermedad cardiovascular, f) Enfermedad pulmonar crónica, g) cáncer, h) Otros estados de inmunodepresión e i) Otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.
- 7.- A efectos que el ciudadano intervenga en los procedimientos administrativos debe presentar el Documento Nacional de Identidad vigente y no registrar multa electoral por omisión al sufragio, que constituye el único documento que acredita la identidad de las personas, según los artículos 26° y 27° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el inciso c) del art. 390° de la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones.

Formularios

Formulario PDF: P2
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_128_20210218_120138.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.

Atención Virtual: A través del enlace web: www.onpe.gob.pe En el caso de la solicitud virtual, el plazo de atención se computa de acuerdo a lo siguiente:- La solicitud presentada entre las 00:00 horas hasta las 17:00 horas, se consideran presentadas el mismo día hábil.- La solicitud presentada después de las 17:00 horas hasta las 23:59 horas, se consideran presentadas el día siguiente hábil.- La solicitud presentadas los sábados, domingos y feriados se consideran presentadas el día siguiente hábil.

Pago por derecho de tramitación

Atención presencial: Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales

Monto - S/ 12.60

Atención virtual: A través del enlace web : www.onpe.gob.pe

Monto - S/ 12.60

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación. N° de Cuenta Corriente:
00-000-282928, Código 3836

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.



Sedes y horarios de atención

Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
 Atención Virtual Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de partes de la ODPE : Oficina Descentralizada de Procesos Electorales

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, según jurisdicción.
 Anexo: FONONPE
 Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
57 y 58	Ley Orgánica de Elecciones	Ley	26859	01/10/1997
1	Resolución que precisa causales de excusa para el caso de los procesos de Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades	Resolución del Titular	134-2012-J/ONPE	04/08/2012
1	Resolución que aprueba el procedimiento administrativo	Resolución del Titular	000096-2016-J/ONPE	22/04/2016
1 (Sexta disposición transitoria a la Ley 26859)	Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por la COVID-19.	Ley	31038	22/08/2020



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Justificación a la inasistencia al cargo de Miembro de Mesa"
 Código: PA128025A5

Descripción del procedimiento

Es la opción que tienen los miembros de mesa de sufragio, en caso de enfermedad debidamente acredita, de justificar su inasistencia ante la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Requisitos

- 1.- La solicitud se puede presentar mediante los siguientes medios:
 - a) Presencial, presentar el Formulario P2, debidamente llenado y firmado.
 - b) Virtual, a través del enlace web: www.onpe.gob.pe
- 2.- Presentación de los documentos que acreditan la causal de justificación :
 - a) Si se realiza en forma presencial, el solicitante adjuntará al Formulario P2 el Certificado emitido por el Área de Salud, y a falta de ésta, por el Médico de la localidad.
 - b) Si se realiza por medio virtual, el solicitante debe enviar a través del enlace web: www.onpe.gob.pe, la imagen digital del Certificado emitido por el Área de Salud, y a falta de ésta, por el Médico de la localidad.
- 3.- Comprobante de Pago: (*)
 - a) Si se realiza en forma presencial, presentar el original del comprobante de pago.
 - b) Si se realiza por medio virtual, el solicitante paga en el Banco de la Nación y envía la imagen digital del comprobante de pago a través del enlace web: www.onpe.gob.pe.
 (*) Para las Elecciones Generales 2021 quedan exonerados del pago del derecho de tramitación, los miembros de mesa residentes en el extranjero para tramitar la justificación por enfermedad debidamente sustentada.

Notas:

- 1.- Solo en caso el trámite presencial sea realizado por tercera persona, deberá adjuntar carta poder simple.
- 2.- La solicitud deberá presentarse acreditada con el certificado médico hasta cinco (5) días naturales previos a la fecha de la elección.
- 3.- Justificación a la inasistencia de Miembro de Mesa señalado en el art. 253° e la Ley Orgánica de Elecciones sólo en caso de enfermedad debidamente acreditada con el certificado expedido por el área de salud y a falta de esta por el médico de la localidad, puede el miembro de mesa de sufragio, justificar su inasistencia ante la respectiva Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, para este efecto debe presentar el certificado antes de los cinco (5) días naturales previos a la fecha de la elección y excepcionalmente al día siguiente, ante el Jurado Electoral Especial.
- 4.- El plazo se computará desde la fecha de recepción de la solicitud en la sede de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.
- 5.- A efectos que el ciudadano intervenga en los procedimientos administrativos debe presentar el Documento Nacional de Identidad vigente y no registrar multa electoral por omisión al sufragio, que constituye el único documento que acredita la identidad de las personas, según los artículos 26° y 27° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el inciso c) el art. 390° de la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones.

Formularios

Formulario PDF: P2
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_128_20210218_120916.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE)
 Atención Virtual: A través del enlace web: www.onpe.gob.pe En el caso de la solicitud virtual, el plazo de atención se computa de acuerdo a lo siguiente:- La solicitud presentada entre las 00:00 horas hasta las 17:00 horas, se consideran presentadas el mismo día hábil.- La solicitud presentada después de las 17:00 horas hasta las 23:59 horas, se consideran presentadas el día siguiente hábil.- La solicitud presentadas los sábados, domingos y feriados se consideran presentadas el día siguiente hábil.

Pago por derecho de tramitación

Atención presencial: Oficina Descentralizada de Procesos Electorales
 Monto - S/ 12.60
 Atención virtual: A través del enlace web www.onpe.gob.pe.
 Monto - S/ 12.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Banco de la Nación. N° de Cuenta Corriente:
 00-000-282928, Código 3837

Plazo de atención

Calificación del procedimiento



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES"

1 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Atención Virtual Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de partes de la ODPE : Oficina Descentralizada de Procesos Electorales

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: Oficina Descentralizada de
Procesos Electorales, según jurisdicción.
Anexo: FONONPE
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
253	Ley Orgánica de Elecciones	Ley	26859	01/10/1997




Formulario. P2	Solicitud de Excusa o Justificación al cargo de miembro de mesa	
---------------------------	--	---

EXCUSA

JUSTIFICACIÓN

1. Dependencia donde se inicia el procedimiento:

 Firmado digitalmente por ALTAMIRANO Walter Paul FAU 20291973851 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.02.2021 17:16:08 -05:00

Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de.....

Fecha del pago de derecho a trámite:/...../..... N° de la Agencia Banco de la Nación :.....N° de Operación /Comprobante:.....

2. Lugar y Fecha de presentación de la solicitud

_____ / ____ / ____
Ciudad dd / mm/aaaa

3. Nombre de la elección o consulta popular objeto de excusa o justificación

4. Nombres y Apellidos de la o el solicitante y/o la o el Representante	5. N° DE DNI
--	---------------------

6. Teléfono	7. Correo Electrónico
--------------------	------------------------------

8. Número de la Mesa de Sufragio:

9. Cargo de Miembro de Mesa objeto de excusa:

N°	Cargo	Marcar (X)
9.1	Presidenta /e	
9.2	Secretaria /o	
9.3	Tercer miembro	
9.4	Primer Suplente	
9.5	Segundo Suplente	
9.6	Tercer Suplente	

10. Causal por la que solicita excusa en procesos electorales y Consulta Popular de Revocatoria (ver el documento de sustento en el texto TUPA ONPE)

N°	Causales	Marcar (X)
10.1	Ser candidata(o), personera (o) de una organización política.	
10.2	Ser funcionaria (o), servidora (or) de los organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano.	
10.3	Ser miembro del Ministerio Público que, durante la jornada electoral, realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales.	
10.4	Ser funcionaria(o) de la Defensoría del Pueblo que realiza supervisión electoral.	
10.5	Ser autoridad política.	
10.6	Ser autoridad o representante proveniente de elección popular.	
10.7	Ser ciudadana (o) que integra los comités directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.	
10.8	Ser ciudadana (o) que integra los comités directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones a las que pertenezcan las autoridades sometidas a Consulta Popular de Revocatoria.	
10.9	Ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre miembros de una misma mesa.	



10.10	Ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la que postulan.	
10.11	Ser electora (or) temporalmente ausente de la República, de acuerdo con las relaciones correspondientes que remita el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.	
10.12	Ser miembro en actividad de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales.	
10.13	Ser miembro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.	
10.14	Tener necesidad de ausentarse del territorio de la República.	
10.15	Tener notorio o grave impedimento físico o mental. (*)	
10.16	Ser ciudadana (o) mayor de 70 (setenta) años	
10.17	Ser promotora (or) de la Consulta Popular de la Revocatoria	
10.18	Ser personera (o) de la autoridad sometida a Consulta Popular de Revocatoria.	
10.19	Ser personera (o) de la organización política a la cual pertenecen las autoridades sujetas a Consulta Popular de Revocatoria	
10.20	Ser personera (o) de los promotores de la Consulta Popular de Revocatoria	
10.21	Ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los promotores y de las autoridades sujetas a la Consulta Popular de Revocatoria.	
10.22	Ser persona en grupo de riesgo para COVID-19, según Ley N° 31038	

Al amparo de lo establecido en los artículos 57° y 58° de la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones y de la Resolución Jefatural N° 134-2012-J/ONPE.

(*) Indicar si el impedimento físico o mental es EVIDENTE

NO EVIDENTE

11. Causal por la que solicita justificación en procesos electorales y Consulta Popular de Revocatoria (ver el documento de sustento en el texto TUPA ONPE)

N°	Causal	Marcar (X)
11.1	Por enfermedad	

Al amparo de lo establecido en el art. 253° de la Ley N° 26859-Ley Orgánica de Elecciones.

12. Documentos adjuntos para solicitud de excusa y justificación al cargo de miembro de mesa(según el TUPA)

N°	Causal	Marcar (X)
12.1	Copia simple o exhibición del documento que sustente la causal invocada, de acuerdo al texto TUPA ONPE.	
12.2	Carta poder simple en caso de ser presentada por un tercero, de acuerdo al texto TUPA ONPE.	

13. Firma de la o el solicitante

Firma

Nota informativa: la información aquí consignada tiene carácter de DECLARACION JURADA, sujeta a responsabilidad de ley en caso de detectarse la falsedad de lo declarado

Espacio a ser utilizado por la institución

